



UNA CRÍISIS INNECESARIA PARTE I

Desde la obtención de la Personería Jurídica del Partido Colombia Justa Libres, merced a la gran votación en las elecciones de Congreso del año 2018 (Resolución No. 3198 de Diciembre 20 de 2018) con las cuales se logró la elección de cuatro (4) Congresistas, entre ellos tres Senadores y un Representante a la Cámara por Bogotá, esta organización política, fundada en una concepción cristiana del hombre, la familia, la sociedad y el Estado, se ha visto abocada a una profunda división interna derivada de visiones distintas del liderazgo del pueblo creyente, representadas por sus máximos dirigentes Pastor y Apосто John Milton Rodríguez González y excongresista Ricardo Arias Mora, principalmente.

La primera manifestación de la profunda división, a pesar del éxito electoral alcanzado que logró representación en el Congreso de Colombia, se evidenció con la radicación y posterior aval del Consejo Nacional Electoral de los Estatutos del partido y del Código de Ética y Régimen Disciplinario. Dicho cuerpo normativo de disposiciones fundamentales y fundacionales del naciente partido quedaron signados de profundos vacíos y contradicciones normativas que han radicalizado las posturas, por la interpretación que las partes en conflicto le dan a sus alcances.

Los Estatutos se promulgaron sobre una base de “unanimidad” en las decisiones de los órganos corporados de dirección del partido que truncaron la mayoría de sus decisiones por las radicales posiciones de las partes interesadas en cada uno de los intentos de sesión, que no permitieron un consenso. Así mismo, la exigencia de quórum para deliberar de la mitad más uno de los miembros de cada corporación interna, aunada a la unanimidad de las decisiones, dio al traste con muchos intentos de organización y mejoras internas.

La primera grave repercusión se evidenció en el número de afiliados activos y su registro correspondiente ante el Consejo Nacional Electoral (RUPyMP) que durante los años de su existencia ha oscilado entre 300 y 700 afiliados, sin que la totalidad de ellos, con excepción de los fundadores que se inscriben por derecho propio, hayan sido aprobados por el Consejo Directivo Nacional como lo ordenan sus estatutos en el artículo 11º. El resultado es no menos que desastroso: no se cuenta con un número de afiliados que permitan la celebración de una Convención Nacional con representatividad política y legitimidad, lo que se hizo manifiesto en la dolorosa Convención Ordinaria de octubre 30 y noviembre 6 del año 2021, con un número de convencionistas de 318 habilitados para participar como delegados a nivel nacional de los cuales sólo hicieron presencia efectiva, por medio virtual, menos de 200 y en ocasiones por debajo de los 159 convencionistas que mínimo integraban el quórum deliberatorio y decisorio. Gracias a tan reducido número de convencionistas se logró, por encima del quórum mínimo para deliberar y decidir (159), aprobar, en la sesión del 30 de octubre de 2021, una reforma Estatutaria parcial que fue registrada y reconocida por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 8036 del 4 de noviembre de 2021.

En dicha Convención Nacional Ordinaria, en la siguiente sesión del 6 de noviembre de 2021, se eligió el Consejo Directivo actual con la siguiente votación: Plancha 1: 59 votos; Plancha 2: 135 votos y Plancha 3: 6 votos para un total de votos de 200 votos. En esta misma sesión se propuso elegir Presidente y revisor Fiscal en sesión citada para el 13 de noviembre de 2021 que se vio frustrada por situaciones que expondré en la próxima entrega.

José Fernando García Gómez
Representante Legal PCJL